

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretar los reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, á su distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previene el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1909.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONVOCATORIA

El art. 55 de la vigente ley Provincial previene que la Diputación se reunirá necesariamente en la capital de la provincia, el primer día útil del décimo mes del año económico, y en su consecuencia, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la misma ley, he acordado publicar el presente anuncio, con el fin de que la Excm. Corporación se reúna el día 1.º de Octubre próximo en su Palacio, y hora de costumbre, para celebrar las sesiones correspondientes al segundo período senesstral, y se tenga el debido conocimiento de ellas.

León 25 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me transcribe los telegramas siguientes:

«Melilla 21 Septbre. (á las 22.40)

Amplio parte que te ha dirigido General Gobernador para decirle que en Chifarinas, Cabo de Agua, Peñón y Alhucemas no existe nove-

dad, ni tampoco en este Ejército. En operación de ayer intervino General Real al frente tropas de guarnición plaza, manteniendo enlace entre estas fuerzas y posiciones avanzadas; hoy vivaquea en las mismas posiciones.

Escuadra contribuyó al movimiento, cañoneando posiciones enemigas. Día de hoy consagrado á municionamiento, racionado tropas y construcción de trincheras y abrigos en posiciones ocupadas.

Melilla 22 Septbre. (á las 13.05)

A las once se han puesto en movimiento la División Sotomayor y seis Batallones de la de Tovar, para ocupar el zoco Had de Benisicar, yendo de frente el primero, y en movimiento envolvente el segundo, desde Tardixt hacia Sidj-Un. General Sotomayor ocupó zoco de Benisicar á las cuatro y media con débil resistencia, con seis heridos y un contuso. General Tovar se puso en comunicación telegráfica con Sotomayor, y conserva posiciones desde donde ayudó operación zoco. Enemigo se ha retirado desordenadamente, batido por fuegos concentrados de fusil y cañón de las dos columnas, ignorando bajas hayan tenido. Espiritu tropas es muy bueno. Me he situado en Rostrogordo, para apreciar conjunto operaciones y regreso al de Tafarat, donde se halla el General Real y donde pernocté ayer.»

León 25 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

D. VICTORIANO GUZMÁN Y RODRÍGUEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Ramiro Marasa, vecino de esta ciudad, una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para instalar una red de distribución de energía eléctrica á baja tensión, con des-

tino al alumbrado público y privado de Mansilla de las Mulas, estableciendo la Central generadora en un edificio que poseo en el casco de dicha villa, he acordado, según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, señalar un plazo de treinta días para que durante él puedan formular reclamaciones las personas ó entidades interesadas.

León 20 de Septiembre de 1909.

Victoriano Guzmán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con el fin de completar los expedientes personales de los funcionarios Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior y que al hacerse las rectificaciones reglamentarias de sus Escalafones pueda insertarse al igual de como aparecen en los de otros Cuerpos del Estado la fecha de nacimiento de cada uno de los que en ellos figuran:

S. M. Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en un plazo de sesenta días, á contar de la publicación de esta soberana disposición en la Gaceta de Madrid, remitan á la Inspección general de Sanidad exterior todos los funcionarios Médicos activos y excedentes de que se trata, sus partidas de nacimiento correspondientes, bien originales ó copias notariales legalizadas de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que se publique la presente en el número más próximo posible del Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1909.—Cierra.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 18 de Septiembre de 1909.)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ARTES

Subsecretaría

Circular

En contestación á una consulta del Rectorado de la Universidad Central, la Subsecretaría de mi cargo debe manifestar á V. S. que no teniendo la Real orden de 15 de Julio próximo pasado más propósito que asegurar el cumplimiento de los preceptos legales sobre vacunación, revacunación de los alumnos de todos los establecimientos públicos de enseñanza, nunca será excesivo el rigor que se emplee para dar eficacia á tan interesantes precauciones higiénicas; pero siempre que este fin se cumpla, claro es que debe quedar á la discreción de las Autoridades académicas y de los Jefes de los establecimientos la apreciación de las formalidades y condiciones de los certificados facultativos que se exhiban por los alumnos.

Puede bastar en unos casos la papeleta firmada y sellada de un Instituto de vacunación, Casa de Socorro, etc.; en otros, la certificación personal del Médico que practicó la vacunación ó revacunación; y si sobre la autenticidad de estos documentos hubiera dudas fundadas, podrá la Secretaría de la Universidad, Instituto ó Escuela de que se trata, exigir las comprobaciones necesarias, llegando en último caso hasta la denuncia ante el Tribunal de Justicia, cuando haya indicios vehementes de falsificación de documentos, y la anulación de la matrícula una vez que el delito resulte probado y penado.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señor Rector de la Universidad de... (Gaceta del día 14 de Septiembre de 1909.)

Comisión Mixta de Reclutamiento de León

REPARTIMIENTO del contingente de soldados señalados a las Cajas de Recluta de León y Astorga, por Real decreto de 1.º de los corrientes, cuyo repartimiento se publica en conformidad a lo dispuesto en el art. 165 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

CAJA DE RECLUTA DE LEON, NUM. 92

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

AYUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidos en el art. 152 de la ley	REPARTIMIENTO		Responsabilidad	Cupo definitivo
		Enteros	Décimas		
La Vecilla.....	9	4	2	2.º	4
Boñar.....	26	12	2	2.º	12
Cármenes.....	15	7	2	2.º	7
La Ercina.....	10	4	8	1.º	5
La Pola de Gordón.....	27	12	8	1.º	13
La Robla.....	25	10	9	1.º	11
Matafana de Vegacervera.....	9	4	2	5.º	4
Rodiezmo.....	14	6	6	5.º	6
Santa Colomba Curueño.....	12	5	6	1.º	6
Valdelugeros.....	1	2	4	2.º	2
Valdepiñago.....	13	8	5	2.º	9
Valdeteja.....	4	1	9	5.º	1
Vegacervera.....	4	1	9	1.º	2
Vegaquemada.....	9	4	2	2.º	5
TOTALES.....	181	85	2	2.º	85

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

León.....	102	48	5	2.º	48
Armunia.....	12	5	6	1.º	6
Carrocera.....	11	5	1	5.º	5
Cimanes del Tejar.....	14	6	6	5.º	7
Cuadros.....	16	7	5	1.º	8
Chozas de Abajo.....	22	10	3	1.º	11
Garrafe.....	20	9	4	2.º	9
Gradefas.....	40	19	4	2.º	19
Mansilla de las Mulas.....	6	2	9	1.º	5
Mansilla Mayor.....	5	1	4	1.º	2
Onzonilla.....	5	2	5	1.º	3
Rioseco de Tapia.....	6	2	9	2.º	5
San Andrés del Rabanedo.....	24	11	3	5.º	11
Santovenia de Valdonaña.....	17	8	3	2.º	8
Sariego.....	5	2	3	5.º	2
Valdefresno.....	19	9	1	4.º	9
Valverde del Camino.....	14	6	6	5.º	6
Vega de Infanzones.....	9	4	2	1.º	5
Vegas del Condado.....	27	12	8	2.º	13
Villadangos.....	4	1	9	6.º	1
Villaquilambre.....	15	7	3	4.º	7
Villasabariego.....	14	6	6	2.º	7
Villaturiel.....	17	8	5	5.º	8
TOTALES.....	422	200	2	2.º	201

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Murias de Paredes.....	27	12	8	2.º	12
Barrios de Luna.....	11	5	1	1.º	6
Cabrillanes.....	11	5	1	2.º	5
Campo de la Lomba.....	9	4	2	2.º	4
Láncara.....	11	5	1	4.º	5
Las Omañas.....	10	4	8	1.º	5
Palacios del Sil.....	9	4	2	2.º	4
Rieño.....	25	10	9	2.º	10
San Emiliano.....	22	10	5	2.º	11
Santa María de Ordás.....	8	5	8	1.º	4
Soto y Amio.....	25	11	9	1.º	12
Valdesamario.....	10	4	8	1.º	5
Vegarrienza.....	20	9	4	5.º	9
Villablino.....	17	8	5	2.º	8
TOTALES.....	215	100	4	2.º	100

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Riaño.....	20	9	4	5.º	9
Acevedo.....	1	4	4	1.º	1
Boca de Huérgano.....	14	6	6	2.º	6
Burín.....	20	9	4	1.º	10
Cistierna.....	19	9	4	2.º	9
Crémenes.....	10	4	8	5.º	4
Lillo.....	10	4	8	2.º	5

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidos en el art. 152 de la ley	REPARTIMIENTO		Responsabilidad	Cupo definitivo
		Enteros	Décimas		
Maraña.....	1	2	4	2.º	2
Oseja de Sajambre.....	4	1	9	1.º	1
Posada de Valdeón.....	5	1	4	4	2
Prado.....	4	1	9	2.º	2
Prioro.....	12	5	6	1.º	6
Renedo de Valdetuejar.....	6	2	9	1.º	3
Reyero.....	2	2	2	2.º	2
Salamón.....	14	6	6	1.º	7
Valderrueda.....	7	3	3	2.º	3
Vegamián.....	13	6	1	2.º	6
TOTALES.....	158	74	5	2.º	74

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Sahagún.....	18	8	5	2.º	9
Almanza.....	6	2	9	1.º	5
Berclianos del Camino.....	2	1	2	1.º	1
Calzada.....	6	2	9	1.º	3
Canalejas.....	2	2	2	2.º	2
Castromudarra.....	1	1	4	5.º	1
Castrotierra.....	2	1	2	2.º	1
Cea.....	15	6	1	2.º	6
Cebanico.....	9	4	2	1.º	5
Cubillas de Rueda.....	9	4	2	5.º	4
El Burgo.....	12	5	6	5.º	5
Escobar.....	2	1	1	2.º	1
Galleguillos.....	4	1	9	1.º	2
Gordaliza del Pino.....	4	1	9	1.º	2
Grajal de Campos.....	11	5	1	2.º	5
Jorra.....	10	4	8	2.º	4
Joralla.....	11	5	1	2.º	5
La Vega de Almanza.....	7	3	5	1.º	4
Sahelices del Río.....	10	4	8	5.º	5
Santa Cristina.....	5	1	4	1.º	2
Valdepolo.....	16	7	5	5.º	7
Vallecillo.....	6	2	9	2.º	5
Villamartin de Don Sancho.....	4	1	9	2.º	2
Villamizar.....	18	8	5	4.º	8
Villamol.....	10	4	8	5.º	6
Villamoratel.....	2	1	3	2.º	1
Villaseán.....	8	3	8	1.º	4
Villaverde de Arcayos.....	2	1	2	2.º	1
Villazanzo.....	17	8	2	2.º	8
TOTALES.....	225	105	5	2.º	106

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

Valencia de Don Juan.....	16	7	5	2.º	8
Algadefe.....	6	2	9	1.º	3
Ardón.....	10	4	8	2.º	5
Cabreros del Río.....	14	6	6	3.º	6
Campazas.....	4	1	9	5.º	2
Campo de Villavidel.....	2	1	2	2.º	1
Castillalé.....	5	1	4	4.º	1
Castrofuerte.....	4	1	9	1.º	2
Cimanes de la Vega.....	6	2	9	2.º	5
Corvillo de los Oteros.....	6	2	9	1.º	5
Cubillas de los Oteros.....	3	1	4	4.º	1
Fresno de la Vega.....	10	4	8	1.º	5
Fuentes de Carbajal.....	4	1	9	5.º	1
Gordoncillo.....	12	5	6	1.º	6
Gusendos de los Oteros.....	5	2	5	2.º	3
Izagre.....	8	5	8	1.º	4
Matadeón de los Oteros.....	10	4	8	2.º	5
Matanza.....	6	2	9	1.º	5
Pajaros de los Oteros.....	15	6	1	2.º	6
San Millán los Caballeros.....	5	1	4	3.º	1
Santas Martas.....	21	10	2	2.º	10
Toral de los Guzmanes.....	2	1	2	2.º	1
Valdemora.....	1	2	4	2.º	2
Valderas.....	12	5	6	1.º	6
Valdevimbre.....	14	6	6	5.º	6
Valverde Enrique.....	2	1	1	2.º	1
Villabraz.....	6	2	9	1.º	5
Villacé.....	7	3	5	5.º	4
Villademor de la Vega.....	6	2	9	4.º	2
Villafra.....	5	1	4	2.º	1
Villahornate.....	9	4	2	4.º	4
Villanandos.....	5	2	5	2.º	5
Villamañán.....	18	8	5	1.º	9

AYUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidos en el art. 152 de la ley	REPARTIMIENTO		Responsabilidad	Cupo definitivo
		Enteros	Décimas		
Villarueva las Manzanas.....	12	5	6	3.º	5
Villaquejida.....	6	2	9	2.º	5
TOTALES.....	269	127	4	»	127

RESUMEN

PARTIDOS	Reclutas	Enteros	Décimas	Responsabilidad	Cupo
La Vecilla.....	181	85	2	»	85
León.....	422	200	»	»	201
Murias de Paredes.....	215	100	4	»	100
Riaño.....	158	74	5	»	74
Sahagún.....	225	105	5	»	106
Valencia de Don Juan.....	269	127	4	»	127
TOTALES.....	1.466	695	»	»	695

CAJA DE RECLUTA DE ASTORGA, NUM. 93

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

Municipio	Reclutas	Enteros	Décimas	Responsabilidad	Cupo
Astorga.....	50	14	2	1.º	15
Benavides.....	21	10	»	»	10
Brazuelo.....	7	3	3	1.º	4
Carrizo.....	14	6	7	2.º	6
Castriño de los Polvazares.....	6	2	9	1.º	3
Hospital de Orvigo.....	6	2	9	1.º	3
Lucillo.....	9	4	2	2.º	4
Luyego.....	9	4	2	4.º	4
Llamas de la Ribera.....	15	6	1	2.º	6
Magaz.....	6	2	9	1.º	3
Quintana del Castillo.....	20	9	5	3.º	9
Rabanal del Camino.....	12	5	7	2.º	6
San Justo de la Vega.....	16	7	6	1.º	8
Sta. Colomba de Somoza.....	14	6	7	2.º	6
Santa Marina del Rey.....	19	9	»	»	9
Santiago Millas.....	11	5	1	2.º	5
Truchas.....	10	4	8	2.º	5
Turcia.....	12	5	7	1.º	6
Valderrey.....	10	4	8	1.º	5
Val de San Lorenzo.....	8	3	8	2.º	3
Villagatón.....	9	4	2	2.º	4
Villamejil.....	7	3	3	5.º	3
Villaobispo.....	5	2	3	1.º	3
Villarejo de Orvigo.....	24	11	5	2.º	11
Villares de Orvigo.....	15	6	1	2.º	6
TOTALES.....	511	147	5	»	147

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Municipio	Reclutas	Enteros	Décimas	Responsabilidad	Cupo
La Bañeza.....	28	13	2	2.º	13
Alija de los Melones.....	10	4	8	1.º	5
Antigua (La).....	15	7	»	»	7
Bercianos del Páramo.....	11	5	1	2.º	5
Bustillo del Páramo.....	20	9	5	1.º	10
Castriño de la Valduerna.....	6	2	9	1.º	3
Castrocalbón.....	15	7	»	»	7
Castrocontrigo.....	9	4	2	1.º	5
Cebrones del Río.....	10	4	8	2.º	4
Destriana.....	7	3	3	1.º	4
Laguna Dalga.....	2	1	»	»	1
Laguna de Negrillos.....	7	3	3	3.º	3
Palacios de la Valduerna.....	5	1	3	2.º	1
Pobladura Pelayo García.....	5	2	3	1.º	3
Pozuelo del Páramo.....	9	4	2	3.º	4
Quintana del Marco.....	7	3	3	2.º	3
Quintana y Congosto.....	12	5	7	1.º	6
Regueras de Arriba.....	7	3	3	4.º	3
Riego de la Vega.....	7	3	3	2.º	4
Roperochos del Páramo.....	4	1	9	3.º	1
San Adrián del Valle.....	4	1	9	3.º	2
San Cristóbal la Polantera.....	16	7	6	1.º	8
San Esteban de Nogales.....	5	2	3	4.º	2
San Pedro de Bercianos.....	2	1	»	»	1
Santa Elena de Jamuz.....	12	5	7	1.º	6
Santa María de la Isla.....	4	1	9	1.º	2
Santa María del Páramo.....	12	5	7	4.º	5
Soto de la Vega.....	11	5	1	2.º	5
Urdiales del Páramo.....	5	2	3	2.º	2
Valdefuentes del Páramo.....	»	»	»	»	»
Villamontán.....	11	5	1	2.º	5
Villazala.....	9	4	2	2.º	5
Zotes del Páramo.....	6	2	9	3.º	2
TOTALES.....	291	137	5	»	137

AYUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidos en el art. 152 de la ley	REPARTIMIENTO		Responsabilidad	Cupo definitivo
		Enteros	Décimas		

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Ponferrada.....	57	27	»	»	27
Alvares.....	11	5	»	5.º	7
Barrios de Salas (Los).....	15	6	1	1.º	7
Bembibre.....	15	7	»	»	8
Benza.....	16	7	6	2.º	8
Borrenes.....	11	5	1	2.º	5
Cabañas-Raras.....	4	1	9	1.º	2
Carucedo.....	15	7	»	»	7
Castriño de Cabrera.....	10	4	8	1.º	5
Castropodame.....	16	7	6	5.º	7
Congosto.....	14	6	6	1.º	7
Cubillos.....	5	1	7	3.º	7
Encinedo.....	11	5	5	2.º	5
Folgoso de la Ribera.....	8	3	8	1.º	4
Fresnedo.....	5	2	3	2.º	2
Igüeña.....	15	7	»	»	7
Molinaseca.....	12	5	7	1.º	6
Noceda.....	8	3	3	2.º	3
Páramo del Sil.....	7	3	8	5.º	3
Priaranza del Bierzo.....	15	6	8	5.º	6
Puente de Domingo Flórez.....	10	4	1	3.º	4
San Esteban de Valdueza.....	7	3	3	4.º	3
Toreno.....	26	12	2	1.º	13
TOTALES.....	507	144	8	»	144

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Villafranca del Bierzo.....	25	11	9	1.º	12
Arganza.....	14	6	7	1.º	6
Balboa.....	15	6	1	2.º	7
Barjas.....	17	8	»	»	8
Berlanga.....	4	1	9	1.º	2
Cacabelos.....	21	10	»	»	10
Camponaraya.....	9	4	2	1.º	5
Candín.....	4	1	9	2.º	2
Carracedelo.....	10	4	8	4.º	4
Corullón.....	25	10	9	1.º	11
Fabero.....	7	3	3	2.º	4
Oencia.....	9	4	2	3.º	4
Paradaseca.....	15	6	6	6.º	6
Peranzanes.....	14	6	7	2.º	7
Sancedo.....	8	3	8	5.º	4
Sobrado.....	7	3	3	3.º	3
Trabadelo.....	11	5	1	2.º	5
Valle de Finollede.....	7	3	3	2.º	3
Vega de Espinareda.....	6	2	9	1.º	3
Vega de Valcarlos.....	27	12	8	2.º	13
Villadecanes.....	14	6	7	1.º	7
TOTALES.....	265	124	6	»	126

RESUMEN

Astorga.....	511	147	5	»	147
La Bañeza.....	291	137	5	»	137
Ponferrada.....	507	144	8	»	144
Villafranca del Bierzo.....	265	124	6	»	126
TOTALES.....	1.172	554	»	»	554

OBSERVACIONES

Practicado en la forma dispuesta en el capítulo XVI de la vigente ley de Reemplazos, el repartimiento de los 695 y 554 soldados que respectivamente y con arreglo al Real decreto de 1.º del actual correspondieron á las Cajas de Recluta de León y Astorga, y faltando para completar el cupo definitivo 57 décimas en la primera y 55 en la segunda, se hizo el aumento de una décima entre los Ayuntamientos que quedaron con mayor fracción decimal, según previene el art. 156 de la citada ley, quedando cerrado totalmente dicho cupo sin necesidad de proceder á sorteo previo entre pueblos de igual fracción decimal.

SORTEO DE DECIMAS

CAJA DE RECLUTA DE LEON, NUM. 92

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
La Vecilla.....	2	9, 4	2.º
La Ercina.....	8	0, 8, 5, 2, 1, 3, 10, 7	1.º

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Boñar.....	2	4, 7	2.º
La Pola de Gordón.....	8	5, 3, 10, 1, 6, 2, 9, 8	1.º
La Robla.....	9	5, 2, 15, 20, 12, 1, 16, 9, 11	1.º
Rodiezmo.....	6	18, 17, 15, 10, 4, 6	5.º
Valdepiélego.....	5	19, 5, 7, 8, 14	2.º
Santa Colomba de Curueño.....	6	5, 10, 2, 5, 6, 1	1.º
Vaidelgueros.....	4	8, 9, 4, 7	2.º
Valdeteja.....	9	19, 9, 5, 15, 4, 6, 8, 11, 14	5.º
Vegacervera.....	9	20, 3, 17, 10, 15, 12, 1, 16, 7	1.º
Vegaquemada.....	2	18, 2	2.º
Matallana.....	2	5, 10	5.º
Garrafe.....	4	8, 6, 5, 7	2.º
Mansilla Mayor.....	4	9, 2, 1, 4	1.º
León.....	5	5, 6, 2	2.º
Armunia.....	6	10, 7, 1, 5, 4, 9	1.º
Carrocera.....	1	8	5.º
Cimanes del Tejar.....	6	5, 10, 7, 14, 18, 21	5.º
Villaquilambre.....	5	29, 4, 15	4.º
Onzonilla.....	5	20, 15, 1	1.º
San Andrés del Rabanedo.....	5	16, 9, 5	5.º
Villadangos.....	9	26, 24, 50, 17, 11, 6, 19, 25, 27	6.º
Villasabariego.....	6	8, 28, 2, 12, 22, 25	2.º
Chozas de Abajo.....	5	9, 5, 1	1.º
Santovenia de la Valdoncina.....	5	10, 2, 7	2.º
Valdeirresno.....	1	8	4.º
Villaturiel.....	5	4, 6, 5	5.º
Mansilla de las Mulas.....	9	8, 1, 11, 5, 4, 15, 2, 10, 17	1.º
Sariegos.....	5	7, 12, 16	5.º
Vegas del Condado.....	8	15, 20, 5, 6, 19, 9, 14, 18	2.º
Cuadros.....	5	9, 10, 1, 11, 20	1.º
Rioseco de Tapia.....	9	2, 6, 8, 15, 15, 14, 16, 18, 17	2.º
Valverde del Camino.....	6	4, 5, 5, 19, 7, 12	5.º
Vega de Infanzones.....	2	2, 1	1.º
Murias de Paredes.....	8	4, 6, 5, 8, 5, 7, 10, 9	2.º
Barios de Luna.....	1	11	1.º
Rielo.....	9	2, 10, 7, 4, 9, 5, 6, 5, 8	2.º
Campo de la Lomba.....	2	2, 6	2.º
Las Omañas.....	8	8, 1, 7, 5, 10, 9, 5, 4	1.º
Cabrillanes.....	1	2	2.º
Soto y Amío.....	9	6, 8, 7, 1, 5, 10, 4, 9, 5	1.º
Palacios del Sil.....	2	2, 9	2.º
Santa María de Ordás.....	8	5, 1, 4, 10, 8, 6, 7, 5	1.º
Láncara.....	1	4	4.º
San Emiliano.....	5	5, 16, 2	2.º
Valdesamario.....	8	19, 15, 6, 20, 1, 8, 7, 11	1.º
Vegarizenza.....	4	12, 14, 5, 9	5.º
Riáño.....	4	17, 10, 15, 18	5.º
Acevedo.....	4	2, 8, 9, 1	1.º
Boca de Huérgano.....	6	5, 4, 6, 7, 10, 5	2.º
Burón.....	4	8, 17, 5, 1	1.º
Crémenes.....	8	14, 11, 16, 19, 15, 4, 12, 7	5.º
Lillo.....	8	9, 20, 3, 15, 10, 6, 18, 2	2.º
Maraña.....	4	4, 7, 2, 10	2.º
Salamón.....	6	8, 1, 5, 5, 9, 6	1.º
Posada de Valdeón.....	4	9, 2, 7, 4	2.º
Prioro.....	6	5, 8, 1, 10, 6, 5	1.º
Prado.....	9	17, 10, 5, 19, 20, 15, 15, 8, 14	2.º
Reñedo.....	9	4, 18, 16, 9, 11, 12, 1, 2, 7	1.º
Cubillas de Rueda.....	2	6, 5	5.º
Oseja de Sajambre.....	9	10, 9, 4, 1, 7, 5, 6, 5, 8	1.º
Vegamán.....	1	2	2.º
Valderrueda.....	5	2, 5, 10	2.º
Castromudarra.....	4	7, 5, 6, 4	5.º
La Vega de Almanza.....	5	9, 8, 1	1.º
Atuánza.....	9	9, 6, 2, 5, 1, 4, 5, 10, 8	1.º
Cea.....	1	7	2.º
Sahagún.....	5	2, 7, 17, 14, 5	2.º
Calzada.....	9	6, 20, 8, 11, 15, 10, 1, 19, 18	1.º
El Burgo.....	6	5, 10, 9, 15, 4, 12	5.º
Galleguillos.....	9	5, 7, 2, 8, 1, 4, 6, 10, 5	1.º
Grajal de Campos.....	1	9	2.º
Gordaliza del Pino.....	9	6, 1, 9, 5, 7, 5, 8, 4, 10	1.º
Joarilla.....	1	2	2.º
Cebanico.....	2	6, 1	1.º
Joara.....	8	10, 5, 4, 7, 5, 9, 8, 2	2.º

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Vallecillo.....	9	2, 3, 10, 15, 25, 29, 11, 6, 14	2.º
Villamizar.....	5	18, 19, 22, 8, 26	4.º
Villamol.....	8	9, 28, 16, 27, 5, 25, 20, 7	5.º
Villaselán.....	8	17, 1, 15, 12, 30, 21, 24, 4	1.º
Santa Cristina.....	4	9, 15, 10, 1	1.º
Valdepolo.....	5	14, 16, 20, 4, 11	5.º
Villamartín de Don Sancho.....	9	2, 17, 18, 3, 6, 12, 13, 5, 19	2.º
Villahornate.....	2	8, 7	4.º
Valencia de Don Juan.....	5	8, 13, 6, 11, 5	2.º
Algadefe.....	9	2, 4, 10, 19, 5, 14, 1, 20, 15	1.º
Cabreros del Río.....	6	9, 18, 12, 7, 16, 17	5.º
Ardón.....	8	8, 2, 11, 15, 4, 5, 10, 18	2.º
Campazas.....	9	22, 15, 6, 30, 27, 14, 17, 24, 23	3.º
Castilfalé.....	4	26, 25, 25, 7	4.º
Castrofuerte.....	9	29, 19, 9, 21, 16, 3, 1, 12, 20	1.º
Sahelices del Río.....	8	25, 20, 12, 5, 29, 16, 18, 27	5.º
Cimanes de la Vega.....	9	24, 3, 8, 13, 9, 11, 21, 17, 26	2.º
Corvillios de los Oteros.....	9	2, 4, 22, 50, 25, 14, 7, 1, 15	1.º
Cubillas de los Oteros.....	4	19, 28, 6, 10	4.º
Fresno de la Vega.....	8	7, 2, 20, 4, 1, 15, 12, 16	1.º
Fuentes de Carbajal.....	9	9, 8, 15, 10, 17, 5, 18, 6, 19	3.º
Gusendos de los Oteros.....	5	14, 5, 11	2.º
Matanza.....	9	4, 10, 5, 5, 7, 2, 9, 6, 1	1.º
Pajares de los Oteros.....	1	8	2.º
Izagre.....	8	5, 14, 1, 17, 2, 12, 9, 16	1.º
Matadón.....	8	4, 6, 8, 19, 5, 11, 18, 20	2.º
San Millán de los Caballeros.....	4	15, 7, 10, 13	5.º
Gordocillo.....	6	1, 7, 10, 5, 3, 8	1.º
Valdemora.....	4	4, 2, 9, 6	2.º
Valderas.....	6	6, 1, 5, 10, 5, 7	1.º
Villafer.....	4	4, 9, 2, 8	2.º
Valdevimbre.....	6	22, 19, 25, 7, 12, 14	5.º
Villabraz.....	9	21, 15, 25, 1, 29, 26, 2, 28, 4	1.º
Villacé.....	5	17, 5, 50	5.º
Villademor de la Vega.....	9	16, 20, 6, 9, 24, 15, 11, 8, 18	4.º
Villamandos.....	5	10, 3, 27	2.º
Villamañán.....	5	5, 17, 18, 4, 1	1.º
Villanueva de las Manzanas.....	6	12, 11, 5, 10, 16, 6	5.º
Villaquejida.....	9	14, 19, 8, 7, 20, 13, 13, 2, 9	2.º

CAJA DE RECLUTA DE ASTORGA, N.º 13

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Castrillo de los Polvazares.....	9	2, 9, 5, 1, 6, 10, 4, 7, 8	1.º
Santiago Millas.....	1	5	2.º
Hospital de Orvigo.....	9	9, 4, 5, 1, 5, 8, 7, 10, 2	1.º
Llamas de la Ribera.....	1	6	2.º
Astorga.....	2	1, 6	1.º
Val de San Lorenzo.....	8	10, 4, 7, 3, 9, 5, 2, 8	2.º
Bruzuelo.....	5	8, 10, 1	1.º
Carrizo.....	7	2, 9, 4, 5, 7, 6, 5	2.º
Lucillo.....	2	7, 10	2.º
Valderrey.....	8	5, 8, 2, 9, 1, 4, 6, 5	1.º
Luyego.....	2	5, 10	4.º
Quintana del Castillo.....	5	8, 4, 9, 6, 10	5.º
Rabanal del Camino.....	7	13, 15, 18, 20, 14, 2, 17	2.º
San Justo de la Vega.....	6	11, 16, 12, 1, 5, 7	1.º
Magaz.....	9	1, 9, 5, 5, 2, 8, 6, 10, 7	1.º
Villares de Orvigo.....	1	4	2.º
Santa Colomba de Somoza.....	7	8, 9, 10, 2, 6, 5, 5	1.º
Villaobispo.....	5	1, 4, 7	2.º
Turcia.....	7	10, 1, 7, 5, 9, 5, 6	1.º
Villarejo.....	5	2, 8, 4	2.º
Villagatón.....	2	2, 4	2.º
Villamegil.....	5	5, 7, 10	5.º
Bustillo del Páramo.....	5	1, 3, 6, 8, 9	1.º
La Bañeza.....	2	8, 4	2.º
Alfaja de los Melones.....	8	11, 7, 5, 10, 5, 2, 9, 6	1.º
Bercianos del Páramo.....	1	5	2.º
Castrillo de la Valduerna.....	9	8, 4, 10, 1, 9, 2, 6, 5, 7	1.º

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad	AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Castrocontrigo.....	2	1, 5	1.º	Encinedo.....	1	8	2.º
Cebrones del Río.....	8	4, 10, 7, 2, 8, 6, 9, 5	2.º	Folgoso de la Ribera.....	8	7, 9, 1, 5, 5, 6, 2, 4	1.º
Destriana.....	5	5, 2, 1	1.º	Priaranza del Bierzo.....	1	10	3.º
Palacios de la Valduerna.....	5	6, 8, 7, 4, 10	2.º	Noceda.....	8	7, 5, 10, 2, 6, 5, 9, 4	2.º
Pozuelo del Páramo.....	2	5, 9	3.º	Toreno.....	2	1, 8	1.º
Quintana del Marco.....	5	5, 7, 10	2.º	Páramo del Sil.....	5	16, 12, 15	5.º
Quintana y Congosto.....	7	4, 2, 1, 9, 5, 8, 6	1.º	Puente de Domingo Flórez.....	8	15, 5, 19, 6, 17, 10, 5, 18	3.º
Laguna de Negrillos.....	5	9, 5, 5	3.º	San Esteban de Valdeusa.....	5	4, 8, 9	4.º
Pobladura de Pelayo García.....	3	1, 8, 10	1.º	Camponaraya.....	2	20, 1	1.º
Regueras.....	5	7, 4, 6	4.º	Fabero.....	5	2, 7, 11	2.º
Soto de la Vega.....	1	2	2.º	Paradaseca.....	1	14	6.º
Riego de la Vega.....	5	22, 2, 6	2.º	Villafranca del Bierzo.....	9	1, 10, 5, 7, 5, 9, 4, 8, 6	1.º
Roperuelos del Páramo.....	9	21, 28, 29, 10, 14, 20, 25, 19, 30	5.º	Balboa.....	1	2	2.º
San Adrián del Valle.....	9	4, 11, 5, 9, 15, 17, 23, 27, 24	5.º	Berlanga.....	9	1, 20, 6, 15, 19, 4, 10, 12, 14	1.º
San Cristóbal Polantera.....	6	26, 1, 8, 12, 15, 18	1.º	Candín.....	9	18, 17, 2, 16, 8, 15, 7, 11, 9	2.º
San Esteban de Nogales.....	3	16, 5, 7	4.º	Oencia.....	2	5, 5	3.º
Santa Elena de Jamuz.....	7	1, 8, 4, 6, 10, 2, 7	1.º	Arganza.....	7	4, 1, 20, 10, 8, 7, 15	1.º
Urdiales del Páramo.....	5	9, 3, 5	2.º	Carracedelo.....	8	50, 27, 9, 15, 28, 22, 26, 5	4.º
Santa María de la Isla.....	9	6, 9, 2, 5, 1, 10, 8, 7, 4	1.º	Peranzanes.....	7	18, 14, 29, 16, 21, 6, 2	2.º
Villantón.....	1	3	2.º	Sancedo.....	8	17, 24, 12, 5, 25, 19, 11, 25	3.º
Santa María del Páramo.....	7	8, 20, 16, 19, 9, 17, 4	4.º	Valle de Finolledo.....	5	2, 5, 10	2.º
Villazala.....	2	15, 2	2.º	Villadecanes.....	7	6, 5, 8, 1, 9, 4, 7	1.º
Zotes del Páramo.....	9	5, 10, 12, 6, 16, 7, 11, 18, 14	5.º	Trabadelo.....	1	4	2.º
Alvares.....	1	5	5.º	Vega de Espinareda.....	9	5, 1, 7, 5, 6, 2, 9, 10, 8	1.º
Brrrios de Salas.....	1	1	1.º	Corullón.....	9	11, 20, 2, 5, 7, 10, 12, 1, 15	1.º
Truchas.....	8	4, 11, 19, 6, 15, 5, 12, 2	2.º	Sobrado.....	5	16, 15, 14	3.º
Cubillos.....	5	17, 7, 15, 20, 8	3.º	Vega de Valcarce.....	8	19, 6, 4, 18, 8, 17, 5, 9	2.º
Molinaseca.....	7	16, 1, 14, 18, 5, 10, 9	1.º				
Borrenes.....	1	5	2.º				
Cabañas-Raras.....	9	5, 10, 2, 4, 6, 1, 8, 7, 9	1.º				
Benusa.....	6	18, 15, 5, 3, 11, 15	2.º				
Castrillo de Cabrera.....	8	2, 9, 8, 1, 20, 6, 10, 12	1.º				
Castropodame.....	6	17, 19, 4, 14, 7, 16	3.º				
Congosto.....	7	6, 1, 5, 10, 5, 8, 7	1.º				
Fresnedo.....	5	2, 4, 9	2.º				

León 20 de Septiembre de 1909.—El Presidente, *Victoriano Guzmán*.
El Secretario, *Vicente Prieto*.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos.

Interesados	Vecindad	Minas	Número del expediente	Mineral	Ayuntamientos	Número de vertientes	Pagos en papel de cobro		
							Por parte de los interesados	Por el Estado	Timbres
							Puntos	Puntos	Puntos
D. Luis Saunier	León	Deuver	5.857	Hierro	Paradaseca	120	120	75	0'20
» Martín de la Mata	Idem	Maria	5.847	Idem	Pola de Gordón	16	16	75	0'20
» Fortunato Fernández	Málaga	Balbina	5.851	Idem	Villagatón	20	20	75	0'20
Idem	Idem	Fortunato 2.º	5.850	Idem	Idem	25	25	75	0'20
D. José Cañedo	Oviedo	Teresa	5.849	Idem	Idem	20	20	75	0'20
» Elias González	Villamanán	Emilia	5.869	Hulla	Folgoso de la Ribera	70	70	75	0'20
Sociedad Huilera Vasco-Leonesa	Bilbao	San Pedro	5.865	Idem	Pola de Gordón	4	15	75	0'20
Idem	Idem	Demasia á Competidora 2.ª	5.865	Idem	Idem	3'6788	15	75	0'20
Idem	Idem	Demasia á Competidora 3.ª	5.864	Idem	Idem	2'1105	15	75	0'20
D. Pedro Muller	Puente Ahmuy	Sofía	5.845	Idem	Valderrueda	268	268	75	0'20
» Pedro Gómez	León	Louresa 2.ª	5.840	Idem	Idem	12	15	75	0'20
Idem	Idem	Megos 3.ª	5.838	Idem	Idem	27	27	75	0'20
Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas	Madrid	Demasia á Asunción	5.842	Oro	Carracedelo	11'6558	50	75	0'20
» Gustavo Linariz	Alemania	Don Adriano	5.836	Idem	Congosto	141	552'50	75	0'20
» Luis Saunier	León	Alice	5.830	Idem	Páramo del Sil	151	577'50	75	0'20
Idem	Idem	Mary	5.856	Idem	Idem	49	122'50	75	0'20
Idem	Idem	Rosina	5.854	Idem	Idem	88	220	75	0'20
Idem	Idem	Beunil	5.853	Idem	Toreno	15	37'50	75	0'20
Idem	Idem	Heddy	5.853	Idem	Villabino	244	610	75	0'20
Idem	Idem	Elsie	5.858	Idem	Villafranca	100	250	75	0'20
D. Juan R. González	Bilbao	Vizcaya	5.844	Zinc	Boca de Huérgano	15	32'50	75	0'20

León 18 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

RELACIÓN de los individuos y clases de tropa de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, muertos y desaparecidos desde el 9 de Julio último hasta el 31 de Agosto de 1909, según comunicación del Comandante en Jefe, de 13 de Septiembre

CLASES	NOMBRES	ACCIONES		MUERTOS		
		DÍA	MES	DÍA	MES	OBSERVACIONES
REG. INFANTERIA MELILLA, 59						
Sargento	Luis de Pablo Puente	18	Julio	19	Julio	Murió en el hospital
Soldado	Honorio Juan Sano	18	Idem	29	Idem	Idem idem
Idem	Leandro Bueno Clemente	18	Idem	18	Idem	
Idem	José Martínez Alarcón	20	Idem			Murió en el hospital
Sargento	Manuel Alberola Quiles	25	Idem	25	Julio	
Idem	Carlos Rodríguez Gómez	25	Idem	25	Idem	
Cabo	Juan Martínez Exposito	25	Idem	25	Idem	
	José Baños Marco	25	Idem			Murió en el hospital
	Domingo Villanueva Torán	25	Idem			Idem idem
	Vicente Folonier Chiva	25	Idem			Idem idem
	Joaquín García Andrés	25	Idem	25	Julio	
	Mateo Tárrega López	25	Idem	25	Idem	
	Mariano Vives Molina	25	Idem	25	Idem	
	Guillermo Riquelme Tomás	25	Idem	25	Idem	
	Miguel Aguilar Fraj	25	Idem	25	Idem	
	Ángel Miset Cardona	25	Idem	25	Idem	
Soldados	Juan Cascales Vives	25	Idem	25	Idem	
	José Pamies Sibila	25	Idem	25	Idem	
	Alonso Martínez Belmonte	25	Idem	25	Idem	
	Francisco Fababulg Martínez	25	Idem	25	Idem	
	José Silvestre Pastor	25	Idem	25	Idem	
	Juan Jiménez Reina	25	Idem	25	Idem	
	Andrés Pérez Gómez	25	Idem	25	Idem	
	Leandro Bernal Gil	25	Idem	25	Idem	
	Luciano Vázquez Rodríguez	25	Idem	25	Idem	
	Manuel Vergara García	25	Idem	25	Idem	
	Pedro Pereñó Salvat	25	Idem	25	Idem	
REGIMIENTO INFANTERIA AFRICA, 68						
Soldado	Miguel Ortiz Segura	9	Julio	9	Julio	
Idem	Elaiz Ruiz Fuster	9	Idem	9	Idem	
Idem	Miguel González Gómez	9	Idem	9	Idem	
Sargento	Prudencio Alonso Alonso	18	Idem	18	Idem	
	Cornelio Vidal Borrás	18	Idem	18	Idem	
	Silvestre Martínez Cañizares	18	Idem	18	Idem	
	José Alarcón Rueda	20	Idem	20	Idem	
	Gabriel Sanz Domingo	20	Idem	20	Idem	
	Basilio Luján Martínez	20	Idem	20	Idem	
	Manuel Alarcón Martínez	20	Idem	20	Idem	
	Venancio Calero Serrano	20	Idem	20	Idem	
	José Cánovas Andreu	20	Idem	20	Idem	
	Blaiz Ródenas Buendía	20	Idem	20	Idem	Murió en el hospital
	Félix Gallego García	25	Idem	25	Idem	
	Andrés Guerrero Quiñones	25	Idem	25	Idem	
	Manuel Salmerón Hernández	26	Idem	26	Idem	
	Manuel Fuster Salvador	12	Agosto	12	Agosto	
BRIGADA DISCIPLINARIA DE MELILLA						
Soldados	Jesús Rodríguez Rodríguez	9	Julio	9	Julio	
	Antonio Villalonga Carbonel	18	Idem	18	Idem	
	Esteban Díaz González	18	Idem	18	Idem	
	Miguel Grau Baiver	25	Idem	25	Idem	
	Juan Rodríguez Ritón	25	Idem	25	Idem	
	Antonio Geriver Cadena	25	Idem	25	Idem	
	Manuel Fuentes González	25	Idem	25	Idem	
	Rafael Molina Moreno	25	Idem	25	Idem	
	Anastasio Paracuellos Izquierdo	25	Idem	25	Idem	
	Isidro Procedo Díez	4	Agosto	4	Agosto	
ART.º=COMANDANCIA DE MELILLA						
Artillero	José Antonio Soler González	18	Julio	18	Julio	
Idem	Francisco Miñarro Miras	18	Idem	18	Idem	
TROPAS DE INGENIEROS DE LA COMANDANCIA DE MELILLA						
Soldado	José Ramón Salort Bolo	20	Julio	20	Julio	
FUERZA AUXILIAR INDÍGENA EN CABO DE AGUA						
	Mohamed Uld-Si Ali Zajamin	26	Agosto	26	Agosto	

CLASES	NOMBRES	ACCIONES		MUERTOS			Observaciones
		DIA	MES	DIA	MES	OBSERVACIONES	
BÓN. CAZ. BARCELONA, 3							
Cabo	Ignacio Cubero Aguilar	18	Julio	18	Julio		
Soldado	Vicente Latorre Iglesias	18	Idem	18	Idem		
Idem	Ignacio Crespo Román	18	Idem	18	Idem		
Idem	José Pena Pascual	18	Idem	18	Idem		
Idem	Juan Navas Aylagas	22	Idem	22	Idem		
Idem	José Lloréns Minardo	27	Idem	27	Idem		
BÓN. CAZ. ALBA DE TORMES, 8							
Cabo	Alejandro Tortajada López	20	Julio	20	Julio		
Idem	D. Federico Varela Rodríguez	20	Idem	20	Idem		
Soldado	Angel Eces Lacayo	21	Idem	21	Idem		
Idem	José Aiseda Rives	21	Idem	21	Idem		
Idem	Juan Masí Soler	21	Idem	21	Idem		
Idem	Angel Rodrigo Muñio	21	Idem	21	Idem		
Idem	José Sanz Marco	21	Idem	21	Idem		
BÓN. CAZ. ESTELLA, 14							
Cabo	Urbed Bescás Pérez	23	Julio	23	Julio		
BÓN. CAZ. MÉRIDA, 15							
	Miguel Torréns Esbrí	20	Julio	20	Julio		
	Celestino Majó Simó	20	Idem	20	Idem		
	Antonio Aragón Calvo	20	Idem	20	Idem		
	Cipriano Paró Gil	20	Idem	20	Idem		
	Justo Lapuente García	20	Idem	20	Idem		
	José Acín Escartín	20	Idem	20	Idem		
	José Segarra	20	Idem	20	Idem		
	Félix Martínez	20	Idem	20	Idem		
	José María Jiménez	20	Idem	20	Idem		
Soldados	José Aparicio Fernández	20	Idem	20	Idem		
	Jacinto de Miguel Marco	20	Idem	20	Idem		
	Juan Gáñez	20	Idem	20	Idem		
	José Piquer Calvo	20	Idem	20	Idem		
	José Peña Rodan	20	Idem	20	Idem		
	Miguel Salanques	20	Idem	20	Idem		
	Pancracio Urrias	20	Idem	20	Idem		
	Santos Sara	20	Idem	20	Idem		
	José Albalade	20	Idem	20	Idem		
	Pedro Senat Aguilar	20	Idem	20	Idem		
	Francisco Arruga	20	Idem	20	Idem		
	Ignacio Ortega Jiménez	20	Idem	20	Idem		
	Pablo Cives Bastián	24	Idem	24	Idem		
BÓN. CAZ. ALFONSO XII, 15							
Cabo	José Vidal Collado	25	Julio	23	Julio		
Educando	Baldomero Ramis Bernardas	25	Idem	23	Idem		
Soldado	Indalecio Ruiz Hernández	25	Idem	23	Idem		
Idem	Gaspar Fontanals Sesó	25	Idem	25	Idem		
Idem	José Navarro Moreno	25	Idem	25	Idem		
Idem	Vicente Galvez Ibañez	21	Agosto	21	Agosto		
Idem	Miguel Cucala Guillén	24	Idem	24	Idem		
Idem	Ramiro Besangé	25	Julio				
1.º REG. ARTILLERÍA MONTAÑA							
Sargento	Pedro Garric Badía	21	Julio	21	Julio		
CUARTO REG. MIXTO INGENIEROS							
Soldado	Antonio González Vicent	22	Julio	22	Julio		
Idem	Jesús González López	2	Agosto	2	Agosto		
BRIG. DE TROPAS DE SANIDAD MILITAR (Ambulancia de Montaña)							
Soldado	Francisco Megía Moya	26	Julio	26	Julio		
REG. INFANTERÍA DEL REY, 1							
Soldado	Rufino del Amo Lucas	17	Agosto	17	Agosto		
BÓN. CAZADORES DE MADRID, 2							
Soldado	Pedro Fraile Jaén	27	Julio	27	Julio		
Idem	Joaquín Hungo Cañas	27	Idem	27	Idem		
Idem	José Herrero	27	Idem	27	Idem		

(Se concluirá en el Boletín del día 27 del corriente.)

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Lozano, vecino de Las Arenas (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de la fecha, á las doce y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bat*, sita en término y Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Segunda Adela», y desde él se medirán 600 metros al Oeste magnético, colocándose la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al N., la 2.ª; de ésta 600 metros al E., la 3.ª, y de ésta con 500 metros al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las 18 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.891.
León 20 de Septiembre de 1909=
J. Revilla.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Segundas subastas

A las doce del 6 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valderrueda, la subasta de una viga de madera de haya de 10 metros de longitud por 0,65 metros de circunferencia, procedente de corta fraudulenta.

La expresada madera se halla depositada en poder del vocal de la Junta administrativa D. Francisco Rodríguez, y el tipo de tasación es 2 pesetas.

Las condiciones que han de regir son las que se contienen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 25 de Septiembre de 1908.

León 17 de Septiembre de 1909.
El Ingeniero Jefe, *José Prieto.*

A las once del día 7 de Octubre próximo, se subastarán en la Alcaldía de Cármenes, bajo el tipo de 12'50 pesetas, 25 piezas de haya de las usadas en las entibaciones de minas.

Se hallan depositadas en poder del Alcalde constitucional del referido Ayuntamiento, y proceden de ocupación hecha por la Guardia civil al vecino de Argovejo, Marcos Asensio.

Las condiciones que han de regir, son las publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 25 de Septiembre de 1908.

León 18 de Septiembre de 1909.
El Ingeniero Jefe, *José Prieto.*

El día 6 de Octubre próximo, á las doce, se subastarán en la Alcaldía

de Renado de Valdetuejar, bajo el tipo de 62'50 pesetas, 100 piezas de roble de diferentes dimensiones, propias para entibaciones de minas, cuyos productos se hallan depositados en poder de Angel Rodríguez y Leonardo Fuentes.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse tanto la subasta, como el aprovechamiento, es el que contiene la adición del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 25 de Septiembre de 1908.

León 17 de Septiembre de 1909.
El Ingeniero Jefe, *José Prieto.*

Tercera subasta

A las once del día 6 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la casa consistorial de Riaño, la subasta de 53 piezas de haya, de dos metros de longitud por 0,40 metros de circunferencia, que proceden de corta fraudulenta.

Las expresadas maderas se hallan depositadas en poder del vecino de La Puerta, Patricio Gutiérrez y el tipo es de 35 pesetas.

Las condiciones que han de regir, son las publicadas en la adición al BOLETÍN OFICIAL del día 25 de Septiembre de 1908.

León 18 de Septiembre de 1909.
El Ingeniero Jefe, *José Prieto.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

El día 26 del corriente, de una á tres de la tarde, tendrá lugar en esta sala consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de vinos de todas clases para el próximo año de 1910, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se anuncia la segunda y última para el día 30 del actual, á las mismas horas, bajo las mismas condiciones.

El proyecto de presupuesto municipal para 1910, y las cuentas municipales del ejercicio último de 1908, correspondientes á este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Murias de Paredes 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Perfecto Ocampo.—El Secretario, Anaró Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Las cuentas municipales de presupuesto y recaudación de los años 1904 al 1908, inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarse y producir las reclamaciones que crean justas, y los cuarenta días subsanar los reparos que en las mismas ha hecho la Corporación municipal.

Quintana del Castillo 13 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Romualdo Pérez.—El Secretario, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Barjas

El día 2 de Octubre próximo, desde las doce del mismo hasta las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargos municipales, correspondientes á los vinos de todas clases que dentro de este Municipio se destinan á la venta durante el año de 1910, quedando libres los que caña vecino introduzca para su consumo particular y el de su familia. El estado de tipos, tarifa de los derechos y pliego de condiciones á que el arriendo tiene que sujetarse, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento hasta el día señalado para el remate.

Barjas 9 de Septiembre de 1909.
El Alcalde, José de Aira.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Formado el expediente oportuno para cubrir el déficit de 2.399'96 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1910, queda de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Camponaraya 12 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Franco.

JUZGADOS

Juzgado de 1.ª instancia de León

En diligencias de ejecución de sentencia en pleito seguido por don Francisco Sanz Ojeda contra el Consejo de Administración de la Compañía Cooperativa Eléctrica de León, sobre cumplimiento de contrato, fué embargado lo siguiente:

Una mesa escritorio, pequeña, con tres cajones; tasada en diez pesetas.

Seis sillas, asiento de cartón imitando negro; en diez pesetas.

Una banqueta forrada de gutapercha; en una peseta.

Un molino harinero, en Armunín, sobre la presa Bernesga, de dos paradas, mide unos setenta y cinco metros cuadrados: linda Oriente y Poniente, dicha presa; Norte, camino vecinal de León, y Mediodía, camino real, y se hace constar que forma parte integrante la extensión superficial de trescientos metros de la indicada presa hacia el Norte ó aguas arriba desde el molino; tasado en dos mil seiscientos pesetas.

Y está acordada la venta de dichos efectos y molino en subasta pública, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de Octubre próximo y hora de las once de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la tasación con que resultan los bienes á subastar; y se advierte que del molino existe título inscrito á favor del duque anterior, y obra en autos.

León 18 de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Juez, Dionisio Hurtado.—El Actuario, Heliodoro Domenech.

Don Victoriano Rubio Fernández, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en diligencias de

ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido por don Luis Gutiérrez Carracedo, vecino de San Esteban de Nogales, contra José Gutiérrez Fernández, que lo fué de Quintana, sobre pago de trescientas cinco pesetas, se ha acordado sacar á pública subasta, los inmuebles pertenecientes al deudor, por término de veinte días, que se deslindan á continuación:

1.ª Una casa, en el pueblo de Quintana, calle de Abajo, número seis, ocupa una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados: linda por frente, calle de su situación y casas de María de las Horas y Juan Vivas; izquierda, de Fabián Miñambres, y espalda, otras de don Manuel Charro y Ayuntamiento; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra, en término de Quintana, y pago de la Vega nueva, á los Sarguitos, hace media hemina, secano: linda Oriente, de herederos de Matías Méndez; Mediodía, otra de los de Manuel Gutiérrez; Poniente, de Andrés Vecino, y Norte, de Juan Alija; valuada en diez pesetas.

3.ª Otra, en el mismo, al camino de las Cuevas, hace tres celemines: linda Oriente, de Melchor Gutiérrez; Mediodía de Francisco Dominguez; Poniente, de Francisco de la Fuente, y Norte, de Manuel de la Fuente; tasada en veinte pesetas.

4.ª Otra, en dicho término, á la Vega nueva y sitio del Chozo, hace dos celemines: linda Oriente, de heredero de Felipe Charro; Mediodía, de los de Manuel Gutiérrez; Poniente, de los de Cayetano Alija, y Norte, de Manuel Vecino; vale veinte pesetas.

5.ª Otra, en ídem, al pago del Monte y sitio de Tras las Casas, hace dos cuartillos: linda por Oriente, de Darío Mata; Mediodía, de Manuel Gallego; Poniente, de herederos de D. José Fernández, y Norte, de Felipe Alija Alvarez; vale quince pesetas.

6.ª Otra, en el mismo, al camino de La Bañeza, hace cinco celemines: linda Oriente, dicho camino; Mediodía, de José Benavides Martínez; Poniente, de D. Victoriano Rubio, y Norte, de Juan Martínez Osorio; valuada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra, en la Vega, y sitio de Malpelo, hace dos celemines: linda Oriente, de Pedro Posado; Mediodía, Manuel Vecino; Poniente, de Pedro Alija, y Norte, de José Vecino; valuada en veinticinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce de Octubre próximo, á las diez de la mañana.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar antes en la Caja de Depósitos ó mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No existen títulos; por consiguiente, el rematante tiene que conformarse con testimonio del acta de remate y suplirlos á su costa, si lo cree conveniente.

Dado en Quintana del Marco á catorce de Septiembre de mil novecientos nueve.—Victoriano Rubio. Por su mandado, Francisco Alija.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial